

EDICTO No. 0028-2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° IDO-08091X ha proferido Resolución N° VCT-002456 de fecha ocho (08) de noviembre de 2017 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones que le corresponde a la señora ANA FLOR HURTADO CUTA identificada con la cédula de ciudadanía No 46.372.197 dentro del Contrato de Concesión No. IDO-08091X, en favor de la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FULL ENTERPRISE identificada con el Nit. 900896769 presentada el día 6 de noviembre de 2015 por medio de radicado No. 20159030078852 por lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones que le corresponde a la señora MARIA ESPERANZA PINTO identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.354.284 dentro del Contrato de Concesión No. IDO-08091X, en favor de la COMERCIALIZADORAINTERNACIONAL FULL ENTERPR ISE identificada con el Nit. 900896769, presentada el día 6 de noviembre de 2015 por medio de radicado No. 20159030078852, por lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones que le corresponde a la señora ANA FLOR HURTADO CUTA identificada con la cédula de ciudadanía No. dentro del Contrato de Concesión No. IDO-08091X, en favor de la empresa FULL MINING ENTRERPRISES S.A.S identificada con el Nit. 900896769-4, presentada el día 17 de febrero de 2016 bajo el No. 20169030014152, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones que le corresponde a la señora MARIA ESPERANZA PINTO identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.354.284 dentro del Contrato de Concesión No. IDO-08091X, en favor de la empresa FULL MINING ENTRERPR ISES S.A.S identificada con el Nit. 900896769-4, presentada el día 17 de febrero de 2016 bajo el No. 20169030 014152 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NEGAR por improcedente la solicitud de desistimiento de la cesión total de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. IDO-08091X presentada bajo el No. 20179030063122 de fecha 14 de septiembre de 2017, presentada por la señora MARÍA ESPERANZA PINTO PUENTES.

ARTÍCULO SEXTO: NEGAR por improcedente la solicitud de desistimiento de la cesión total de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. IDO-08091X presentada bajo el No. 20179030 063122 de fecha 14 de septiembre de 2017, presentada por la señora ANA FLOR HURTADO CUTA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a las señoras ANA FLOR HURTADO CUTA identificada con la cédula de ciudadanía No.46.372.197 y MARIA ESPERANZA PINTO identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.354.284 titulares del Contrato de Concesión No. IDO-08091X y a la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FULL ENTERPRISE identificada con el Nit. 900896769 y empresa FULL MINING ENTRERPRISES S.A.S identificada con el Nit. 900896769-4 por conducto de sus representantes legales o quien haga sus veces en su calidad de terceros interesados de no

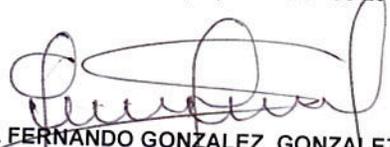
ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: En firme el presente acto administrativo remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del quince (15) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el diecinueve (19) de enero de 2018 las 4:00 p.m.


DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera

Proyecto: Claudia Paola Farasica